

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y AYUNTAMIENTO DE ONDA(P1208400J) , POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA CONVENIO AYTO. ONDA: CONVIVENCIAS CERÁMICAS EJERCICIO 2.026

En Castellón de la Plana,

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Marta Barrachina Mateu, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha [\(fecha Junta de Gobierno de aprobación de la concesión y convenio\)](#), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto **en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.**

Y DE OTRA, Dña. Carmen Ballester Feliu, alcaldesa del Ayuntamiento de Onda, actuando en nombre y representación de AYUNTAMIENTO DE ONDA (P1208400J), elegida según sesión extraordinaria del Pleno de constitución del Ayuntamiento de Onda y elección de alcaldía de 17 de junio de 2023.

MANIFIESTAN/ EXPONEN

El AYUNTAMIENTO DE ONDA (P1208400J) justifica el presente convenio en que:

La celebración del X Aniversario de las Convivencias Cerámicas constituye un hito excepcional dentro del panorama cultural y cerámico español, consolidando un proyecto que, a lo largo de una década, ha demostrado continuidad, impacto y capacidad de proyección internacional.

Las Convivencias Cerámicas no son un evento aislado ni puntual, sino un proyecto estratégico de largo recorrido que ha generado un modelo propio de intervención cultural basado en el muralismo cerámico colaborativo. Durante estos diez años, el proyecto ha evolucionado desde una iniciativa emergente has-

ta convertirse en un referente nacional e internacional en el ámbito de la cerámica artística contemporánea.

La singularidad del convenio radica en varios aspectos diferenciales:

Su carácter internacional, con la participación de ceramistas invitados de Europa, América y África, y la generación de redes profesionales que han derivado en residencias, exposiciones y colaboraciones posteriores.

Su dimensión patrimonial y urbana, al producir murales cerámicos permanentes que enriquecen el espacio público y el patrimonio cultural de Onda.

Su estructura híbrida, que combina workshop práctico, formación técnica especializada, reflexión académica, exhibición artística y programación cultural abierta a la ciudadanía.

Su impacto demostrado, reflejado en la alta demanda de participación —con inscripciones que se completan en pocas horas— y en la amplia repercusión mediática acumulada a lo largo de estos diez años.

Su capacidad de vertebrar el sector, conectando ceramistas, instituciones museísticas, escuelas superiores, asociaciones profesionales, industria y administraciones públicas.

El X Aniversario no supone únicamente una edición más, sino la consolidación de un ecosistema cultural propio que ha contribuido de manera significativa a la internacionalización de la cerámica española, al posicionamiento del muralismo como tendencia contemporánea y a la activación del diálogo entre tradición e innovación.

La incorporación del convenio garantiza la estabilidad y proyección futura de un proyecto que ha demostrado solvencia organizativa, relevancia cultural y retorno social, artístico y económico. La singularidad radica, por tanto, en su trayectoria acreditada, su impacto real y su capacidad de generar valor cultural sostenido en el tiempo.

Se fundamenta el presente convenio en:

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que con carácter genérico atribuyen al municipio capacidad para promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 25.2 apartado j) de la LRBRL, que dice: «el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las materias siguientes: [...] m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales».

El artículo 33,2 apartado e) de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que dice: «Los municipios valencianos tienen competencias propias en las materias siguientes: [...] e) Patrimonio histórico artístico.»

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

b) Asimismo el presente convenio se desarrolla en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para el Área Promoción Cerámica como objetivos estratégicos:

- Fomentar la presencia de la cerámica provincial, en el escenario internacional.
- Mantenimiento del patrimonio y fomento cultural cerámico provincial.

, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Incrementando la presencia internacional de ceramistas.
- Incrementando la participación de artistas cerámicos.

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2026, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a AYUNTAMIENTO DE ONDA (P1208400J), para la realización de Convivencias Cerámicas realizadas durante el ejercicio económico 2.026, *en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.*

Con estas Convivencias se pretende:

1. Promoción de la cerámica como elemento identitario de la provincia

Castellón constituye uno de los principales polos productivos cerámicos de Europa. El proyecto sitúa la cerámica no solo como industria, sino como patrimonio cultural, lenguaje artístico contemporáneo y elemento identitario del territorio, reforzando su valor simbólico y estratégico.

2. Apoyo y visibilización del clúster cerámico de Castellón

Las Convivencias generan sinergias entre creadores, escuelas superiores, técnicos, empresas y entidades vinculadas al ecosistema cerámico provincial. De este modo, el proyecto fortalece y proyecta el clúster cerámico desde una perspectiva cultural e innovadora, complementando su dimensión productiva e industrial.

3. Proyección exterior de Castellón como referente cerámico

La participación de artistas internacionales, la repercusión mediática acumulada durante una década y la consolidación del proyecto en su X aniversario posicionan a la provincia como un referente europeo en muralismo cerámico contemporáneo, reforzando su imagen cultural a nivel nacional e internacional.

4. Reactualización del legado cerámico

El proyecto establece un diálogo entre tradición e innovación, activando el legado histórico cerámico provincial —desde su patrimonio azulejero hasta su saber técnico— y reinterpretándolo en clave contemporánea. Esta actualización dinamiza la identidad cultural del territorio y proyecta su herencia hacia el futuro.

5. Puesta en valor del patrimonio y la tradición cerámica provincial

Mediante la vinculación directa con el Museo del Azulejo “Manolo Safont” y con el patrimonio cerámico de Onda y su entorno, el proyecto refuerza el conocimiento, la conservación activa y la difusión del patrimonio cerámico como recurso cultural estratégico.

6. Impulso y dinamización cultural del territorio

Las Convivencias generan una programación cultural intensiva y especializada que atrae participantes y público de ámbito nacional e internacional, incrementando la actividad cultural en la provincia y contribuyendo a su dinamización social, turística y económica.

7. Apoyo al sector cultural y creativo

El proyecto reúne a más de un centenar de ceramistas, artistas, docentes y profesionales, favoreciendo la profesionalización, la generación de redes de colaboración, la creación de nuevos proyectos y la consolidación de oportunidades laborales en el ámbito cultural.

8. Retorno social y cultural

El carácter abierto, participativo y divulgativo del evento —con talleres, exposiciones, conferencias y actividades paralelas— amplía el acceso de la ciudadanía a propuestas culturales de calidad, favoreciendo la democratización cultural y el fortalecimiento del tejido social vinculado a la cerámica.

En consecuencia, el presente convenio no solo se alinea con los objetivos estratégicos definidos por la Diputación, sino que los materializa mediante una ac-

tuación singular, consolidada y con impacto acreditado, especialmente relevante en el contexto del X aniversario del proyecto.

SEGUNDA. Beneficiarios

El beneficiario de la subvención es el AYUNTAMIENTO DE ONDA(P1208400J)

Según la documentación obrante en el expediente, en el beneficiario no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que impiden tener tal condición.

TERCERA. Actividades o programas subvencionables

La subvención objeto de la presente convocatoria se destinará a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en el siguiente programa de actividades:

Programa de las Convivencias Cerámicas 2026 Del 24 al 28 de junio de 2026

Miércoles 24/06

16.00 – 17.30 h

Recepción de los asistentes.

16.00 – 17.30 h

Degustación de productos nativos aportados por los participantes.

17.30 – 18.30 h

Presentación del proyecto mural a realizar.

Explicación de las técnicas muralistas y materiales.

Presentación de los talleres demostrativos de técnicas artesanales .

18.30 – 20.00 h

Taller experimental: *Crazy Glazes III – Nuevas alquimias del esmalte.*

20.00 – 21.30 h

Salida cultural:

Visita a murales de ediciones anteriores y recorrido por el Centro Histórico. Cena libre.

Jueves 25/06

10.00 – 14.00 h

Trabajo en el mural colectivo.

13.00 – 14.00 h

Visita guiada al Museo.

14.00 – 15.30 h

Comida (a cargo de cada participante).

16.30 h

Acto Inaugural Oficial de Convivencias Cerámicas 2026 (X Aniversario).
Intervención de autoridades y presentación institucional del proyecto.
Acto de agradecimiento a colaboradores y patrocinadores de las Convivencias cerámicas.

17.30 – 19.00 h

Presentaciones y charlas técnicas.

19.00 h

Inauguración de la exposición: “I Centenario de la Escuela Provincial de Cerámica de Onda (1926-2026)” y “Las Escuelas de Cerámica más representativas de España”.

Vino de honor.

Salida cultural: Recorrido patrimonial y visita cultural. Cena libre.

Viernes 26/06

9.30 – 10.30 h

Almuerzo popular.

10.30 – 14.00 h

Trabajo en el mural colectivo.

14.00 – 15.30 h

Comida (a cargo de cada participante).

15.30 – 18.00 h

Trabajo en el mural colectivo.

18.00 – 20.30 h

Taller *Crazy Glazes III* – Análisis y resultados.

18.45 h

Porrat popular.

19.00h. Ilustrando las Convivencias cerámicas.

19.00 – 23.00 h

ON FIRE – X Aniversario

Cocción de pieza escultórica conmemorativa del X Aniversario.

Encuentro técnico y reflexión colectiva sobre procesos de fuego y creación contemporánea.

21.00 h

Cena de convivencia.

Después de la cena: Actuación musical en directo.

Sábado 27/06

10.00 – 14.00 h

Trabajo en el mural colectivo.

13.00 – 14.00 h

Visita guiada al Museo.

14.00 – 15.30 h

Comida (a cargo de cada participante).

15.30 – 19.30 h

Trabajo en el mural colectivo.

19.30 – 20.30 h

Pechakucha cerámica.

Mesa debate. Nuevas visones cerámicas.

20.30 h

Salida cultural: visita patrimonial en el Centro Histórico. Cena libre.

Domingo 28/06

10.00 – 14.00 h

Trabajo en el mural colectivo.

11.00 h

ON FIRE – Análisis final de resultados y evaluación técnica de la cocción escultórica.

14.00 h

Clausura oficial y despedida de las jornadas.

En paralelo durante las jornadas:

- Exhibición y demostración de técnicas cerámicas tradicionales.
- Realización de programa especial de radio / TV desde el evento.
- Realización de un clip audiovisual sobre las Convivencias.

CUARTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2.026 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un periodo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención conce-

dida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado 4 cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

En concreto se consideran subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de partidas clasificatorias que consten en el **ANEXO I** de la solicitud.

GASTOS

Gastos Subvencionables

Categorías	Importe
Gestión y organización inicial	1.000,00€
Diseño gráfica y elaboración dossier	300,00€
Difusión	2.250,00€
Máster Class	400,00€
Salarios, dietas, alojamiento y transporte	3.500,00€
Materiales y talleres	1.000,00€
TOTAL	8.450,00€

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención es de 5.000,00€, que supone el 59,17% de los gastos subvencionables de la actividad, estos últimos por importe de 8.450,00 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2026:

42201/4620168 CONVENIO AYTO. ONDA: CONVIVENCIAS CERÁMICAS

La cuantía de la subvención por importe de 5.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC nº 437

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2.026, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación**:

a) Resolución o Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación

b) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según **ANEXO I.**

El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada, **diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables**, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

En el bloque de gastos subvencionables se computan TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora

El importe del total de gastos subvencionable coincide con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallan los **ingresos y demás recursos financieros** de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable , según modelo adjunto en **ANEXO II.**

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

- a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se ha convertido en definitiva.
- b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha (fecha de concesión de la subvención).....

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Promoción Cerámica de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas , ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación
- g) Cumplir la normativa contractual administrativa

DÉCIMA- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 29 de mayo de 2026 , a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención

El importe de a subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

DECIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la **forma de estados contables**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El **plazo** máximo para la justificación de la Subvención será el 30 de octubre de 2026.

La justificación deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcassedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

La **documentación** a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la “inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón”.

Se reflejará en el **modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcassedelectronica.es).

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad de:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados del Proyecto contable de Gastos con Financiación Afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones con la misma, según el modelo que consta en el **ANEXO XII**

b.2) El gasto subvencionable ejecutado .

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación , su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias de gasto subvencionable que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión. Se reflejará en el **modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcassedelectronica.es).

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo justificarse las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), en el mes de enero del ejercicio siguiente. En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

b.3 La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el **modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.as.es).

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el **Anexo III**

Cuando **no se pudiese justificar el pago** de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre

que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón

DECIMOCUARTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente Diputación durante la fase de ejecución de la actividad.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

Se considerará modificación sustancial cualquier cambio cuantitativo en la partida clasificatoria del presupuesto.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOQUINTA.- Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta **31 de diciembre** de 2026, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde **1 de enero** del citado año.

DECIMOSÉPTIMA.- Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de AYUNTAMIENTO DE ONDA(P1208400J)

DECIMOOCTAVA.- Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutua acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman lor reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

DECIMONOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter

previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

**LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CASTELLÓN**

**LA ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE ONDA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN
(documento firmado digitalmente al margen)**

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF, domicilio, teléfono y mail de contacto.

AYUNTAMIENTO DE ONDA

Pza. El Pla, 1 – 12200 Onda (Castellón)

P1208400J

964600050 – 964770873

mribera@onda.es

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención: Como mínimo descripción, asistentes/participantes, fechas y duración.

Proyecto a subvencionar: “LAS CONVIVENCIAS CERÁMICAS 2026”

Las Convivencias Cerámicas son un punto de encuentro alrededor del arte y el muralismo cerámico.

Para esto se coordinan diferentes actividades en un único espacio, el Museo del Azulejo “Manolo Safont” de Onda (Castellón), entre ellas encontramos algunas actividades de carácter formativo y otras de carácter participativo, de las cuales se obtiene un producto final. Se realiza un mural de forma cooperativa, pero siempre dirigido por ceramistas de carácter Internacional con los que se establecen nexos de trabajo y colaboración para posteriores proyectos.

Mediante las Convivencias Cerámicas hacemos un workshop colaborativo de prestigio internacional, que vincula el Arte y la cerámica de forma mural. Así como damos a conocer las posibilidades artísticas de la cerámica al público, mostrando como la cerámica puede ser elemento artístico dentro del mobiliario urbano, y así incidir en la importancia del muralismo cerámico en todo el mundo y potenciar la cerámica en la arquitectura, en el mobiliario urbano, posicionándola como una tendencia actual. Con ello hacemos confluir en un mismo punto a ceramistas, estudiantes, docentes... con diferentes Instituciones y empresas vinculadas a la cerámica, al interiorismo, a la arquitectura o al muralismo.

Cada edición reunimos a más de un centenar de ceramistas de toda España para trabajar conjuntamente en la realización de un mural, bajo la dirección de un ceramista de prestigio internacional, representa una iniciativa de gran valor cultural, artístico y estratégico.

En primer lugar, este evento promueve la colaboración y el intercambio de conocimientos entre ceramistas de diferentes regiones, fortaleciendo la identidad y diversidad del arte cerámico español. La cerámica es una expresión cultural profundamente arraigada en la historia de España, con influencias que van desde la cerámica andalusí hasta la modernista, pasando por la tradición popular de regiones como Talavera, Manises, La Bisbal y nuestra anfitriona Onda. Este tipo de encuentros refuerzan el diálogo entre distintas técnicas y estilos, fomentando la innovación y la preservación de las tradiciones.

Además, la dirección de un ceramista de prestigio internacional añade un componente de excelencia y reconocimiento, elevando la calidad del mural y atrayendo la atención de medios y expertos del sector. Su presencia ayuda a proyectar el talento español al exterior, facilitando la



visibilidad de los participantes en el mercado global y estableciendo conexiones con instituciones y coleccionistas internacionales.

Desde un punto de vista cultural, esta iniciativa contribuye a la internacionalización del arte español, demostrando que la cerámica no es solo un oficio tradicional, sino una disciplina contemporánea con capacidad de innovación y trascendencia global. Al ser un proyecto colaborativo, el mural se convierte en un símbolo de la riqueza creativa de España y en una plataforma de difusión que puede ser expuesta en museos, espacios públicos o eventos internacionales.

Por último, este encuentro impulsa la promoción de los ceramistas participantes, dándoles visibilidad ante un público más amplio y ofreciendo oportunidades de networking que pueden traducirse en futuras colaboraciones, exposiciones y ventas. Asimismo, refuerza el papel de España como un referente en el ámbito cerámico, generando un impacto positivo tanto en el sector artístico como en el turístico y económico.

En conclusión, esta iniciativa no solo enriquece la cerámica española a nivel interno, sino que también la proyecta hacia el mundo, consolidando su prestigio y abriendo nuevas oportunidades para sus creadores.

El programa de actividades está previsto que se desarrolle entre el 24 y el 28 de junio de 2026.

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías (abajo indicadas) con detalle de partidas clasificadas (a cumplimentar por el beneficiario)	Importe
Gestión y organización inicial	1.000 €
Diseño gráfica y elaboración dossier	300 €
Difusión	2.250 €
Máster Class	400 €
Salarios, dietas, alojamiento y transporte	3.500 €
Materiales y talleres	1.000 €
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	8.450 €
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe



Subvención Diputación	5.000 €
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios Ayuntamiento de Onda	3.450 €
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	8.450 €

El IVA soportado es: deducible / ~~no deducible~~ (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en ONDA, a de ABRIL de 2026.





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a CARMEN BALLESTER FELIU, con D.N.I 52796657L, en calidad de ALCALDESA de la entidad/club AYUNTAMIENTO DE ONDA, con NIF P1208400J, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a CONVENIO AYTO. ONDA: CONVIVENCIAS CERÁMICAS

DECLARA: Que la entidad AYUNTAMIENTO DE ONDA con NIF P1208400J

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

- * Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Onda, fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

